



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 de marzo de 2024

Proceso 2021-00192

1. No son de recibo las notificaciones realizadas al correo clavijoabogados@hotmail.com atendiendo a la manifestación hecha por el titular de este, véase que en el archivo 29 del cuaderno principal¹, indica desconocer a las partes del proceso y que no representa a ninguno de los demandados.

2. Téngase en cuenta que Soto Pombo S.A.S., Juan Manuel Soto Pinzón y Juan Agustín Soto Carrizosa fueron notificados personalmente de conformidad con la Ley 2213 de 2022, quienes en el término legal interpusieron recurso de reposición en contra del auto admisorio.

El traslado de este se surtió de conformidad con la misma norma.

Se reconoce personería a Rosa D. Parra Carrillo, como su apoderada en los términos del poder conferido.

3. Téngase en cuenta que Jaime Andrés Osorio Marun, Pedro Alejandro Marún Meyer e Hilda Sofía Meyer De Marun fueron notificados personalmente, quienes contestaron la demanda en término.

Se reconoce personería a Jaime Andrés Osorio Marun, como apoderado de los otros demandados en los términos del poder conferido.

4. Téngase en cuenta que las demandadas Martha Ximena Marun Meyer, María Claudia Marún Meyer e Irina Marcela Marún Meyer fueron notificadas personalmente en los términos de la ley 2213 de 2022, quienes en el término legal permanecieron silentes.

5. En firme, retornen al despacho las presentes a efectos de proveer sobre el recurso de reposición interpuesto.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación
¹ [29ManifestacionNosseEstado](#) No. 18 del 12 de marzo de 2024



Rosa Lilibiana Torres Botero
Secretaria

